



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA II-II-2-TARAPOTO

N° 083-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Febrero del 2022

VISTO: El Memorando N° 056-2022-U-E-H-II-2-T/D, de fecha 03 de Febrero del 2022, emitido por la Dirección General del Hospital II-2 Tarapoto;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, se establece que el estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud; así como, la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;



Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece que el SINAREME es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, señalando que el Ministerio de Salud es el ente rector del mencionado sistema;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, responsable de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de la medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud;



Que, por su parte el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el Residentado Médico es una modalidad de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual es el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú;

Que, mediante Nota Informativa N° 05-2022-U.E.H-II-2-T/OCDEI, de fecha 01 de Febrero del 2022, la Jefa de la Oficina de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita se apruebe mediante Acto Resolutivo la programación de rotaciones de médico residente de nuestra



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(Ei pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Febrero del 2022

Sede Docente Hospital II-2 Tarapoto, anexando para tal fin los cuadros de rotaciones en las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Gineco – Obstetricia, Pediatría y Anestesiología;



Contando con el Visto Bueno de la Oficina de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital II-2 de Tarapoto;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director(a), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la programación de rotaciones del médico residente de la Sede Docente Hospital II-2 Tarapoto en las Especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Gineco – Obstetricia, Pediatría y Anestesiología, el mismo que se llevará a cabo de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin Efecto, cualquier resolución que se interponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO


M.C Jacqueline U. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

